

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1558**

NEUQUEN, **31 AGO 1993**

VISIQ:

El Expediente N° 10468-F° 186-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **CORACHAN MANUEL**, al pago de una multa de 28 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 194º) y 202º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 003761- (se constató que no llevaba póliza contra terceros actualizada y que al rodado le faltaban algunas luces reglamentarias); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/8 luce recurso de apelación presentado por el Sr. **MANUEL CORACHAN**;

Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

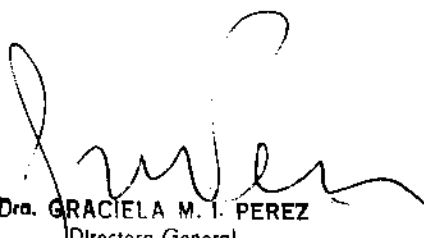
Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. R-12/R-14 del Expediente N° SEJ.4006-C-93, el Sr. **CORACHAN MANUEL** vuelve a interponer recurso de apelación;

Que a fs. R-17 el señor Juez de Faltas solicita a la Secretaría Ejecutiva se agregue el Expediente N° SEJ.4006-C-93 al Expediente N° 10468-F° 186-Año 1992;

Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva remite las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. R-18 y vta. se expide la Asesoría Legal Gene-/
///...2º


Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X



///...2º

ral, mediante Dictamen Nº 495/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba es de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez";

Que el infractor no compareció a efectuar el correspondiente descargo para su defensa, siendo de aplicación los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 6 luce la correspondiente Cédula de Notificación al imputado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 2 y 3;

Que a fs. 7/8 el Sr. CORACHAN interpone recurso para su defensa, no constituyendo una expresión de agravios, habida cuenta que no niega la infracción tipificada en el Artículo 202º) y en cuanto a la del Artículo 194º), reconoce también que al momento del labrado del Acta de fs. 1, no poseía lo exigido debido a razones económicas pero que lo solucionó en forma inmediata, adjuntando la póliza correspondiente;

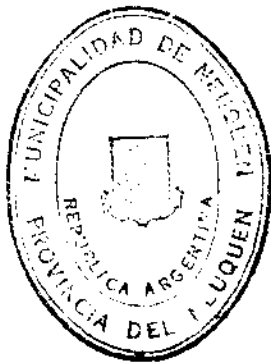
Que a fs. 10 el Sr. Juez de Faltas resuelve conceder el Recurso de Apelación interpuesto;

Que con fecha 30-06-93 ingresa nuevo expediente a ese Cuerpo Legal iniciado por el imputado, en el cual luce "Recurso de Apelación" elevado a la Sra. Intendente, manifestando en el mismo lo ya vertido en su oportunidad a fs. 7/8;

Que de lo expuesto y analizadas que fueron en su totalidad ambas actuaciones, esa Asesoría entiende que el recurso en cuestión carece de todos los requisitos formales exigidos por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, que establece que "... el recurso deberá ser en relación y se interpondrá y fundará ante la autoridad que lo /

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...3º

dictó, ... expresándose agravios en el mismo acto";

Que además en lo que se refiere a los justificativos expuestos, carecen de toda entidad como para eximirlo de responsabilidad alguna ante las infracciones cometidas;

Que esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. R-18 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

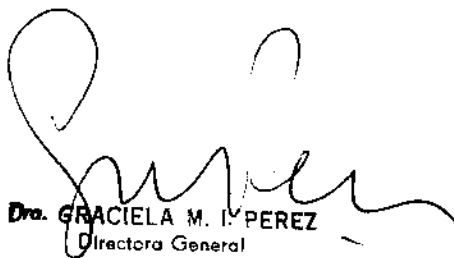
Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor // _____ **MANUEL CORACHAN** a fs. 7/8 del Expediente N° 10468-Fº 186-Año 1992 y a fs. R-12/R-14 del agregado N° SEJ.4006-C-93, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera // _____ Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 10468-Fº 186-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas- y agregado N° SEJ.4006-C-93 , en cuanto condena al señor **CORACHAN MANUEL** al pago de una multa de veintiocho (28) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en los /
///...4º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...4º

Artículos 194º) y 202º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Muni- /
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén